

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/0 EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DE LA COMUNICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA CON OCASIÓN A PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, Y POR LA **CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** 

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, e igualmente en su artículo 46 dela citada Ley; el acuerdo 016 de diciembre de 2023, por el cual se designa director general de la entidad autónoma regional, y el acuerdo 01 de 2022 por el cual se los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ y,

#### **CONSIDERANDO**

Que constitución política de 1991, también llamada Constitución ecológica, como máxima norma dentro del ordenamiento jurídico colombiano, consagra los derechos y deberes de carácter individual y colectivo para todos los ciudadanos y en este sentido, al artículo 79 ibidem señala: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

A su vez, el artículo 95 de la citada Carta Política impone a los ciudadanos una serie de responsabilidades frente al ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por ella; responsabilidades éstas que conllevan al respeto por los derechos propios y los derechos de los demás.

Que mediante La Ley 99 de 1993 "...se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

Que la mencionada norma estableció en su artículo 30 el objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales de la siguiente manera "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y entre las cuales encontramos:

"(...) 2. ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del medio ambiente;

(...)





"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DE LA COMUNICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA CON OCASIÓN A PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, Y POR LA CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (...)"

Que conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, "Constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley (...)

Que el 29 de diciembre de 2023 la Oficina Asesora de procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución No. 3456 "POR LA CUAL SE CONCLUYE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA, SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dentro de la cual impuso sanción de multa por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI Y NUEVE PESOS CTE (\$876.929) al señor JORGE MARIO VILLA MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.533.138, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que con ocasión a la Resolución No. 3456 del 29 de diciembre de 2023, se expidió la factura electrónica No. SO-6761 del 19 de febrero de 2024, por la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI Y NUEVE PESOS CTE (\$876.929), estableciendo como fecha límite de pago el 20 de febrero de 2024, otorgando a la parte deudora las garantías para presentar reclamaciones o aclaraciones a la misma.

Que, atendiendo el procedimiento legal, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a enviar la factura electrónica SO-6761 del 19 de febrero de 2024, por concepto de multa, por la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI Y NUEVE PESOS CTE (\$876.929) mediante el oficio No. 2070 del 20 de febrero de 2024.

Que el oficio No. 2070 del 20 de febrero de 2024, fue entregado por la mensajería ESM logística con nota de devolución "cerrado" los días 9 de marzo y 26 de febrero del 2023 que también se envió cuenta de cobro bajo el radicado 01462 del 09/02/2024, siendo devuelto por la misma razón antes expuesta, y como se demuestran en las guías no. 22000000-178-5368 y 220000001902346.





"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DE LA COMUNICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA CON OCASIÓN A PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, Y POR LA CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley 1437 de 2011 establece que en aquellos casos en los cuales no es posible la notificación personal de los actos administrativos expedidos por las autoridades administrativas, autoriza para que se agoten la notificación de los mismos en la siguiente forma:

"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Que, si bien la Factura electrónica No. SO-6761 del 19 de febrero de 2024 junto con su oficio No. 2070 DEL 20 de febrero de 2024 son actos administrativos que no se deben notificar por ser de trámite y teniendo en cuenta que la Resolución No. 3456 del 29 de diciembre de 2023 que impuso una sanción de multa dentro de proceso de Investigación sancionatoria ambiental, fue comunicada y se encuentra en firme, documento que es el que presta mérito ejecutivo; con el fin de dar mayor cumplimiento al principio de publicidad y ser garantistas con los deudores, se dispone publicar en la página web y/o en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, La comunicación oficio No. 2070 DEL 20 de febrero de 2024 y la Factura No. SO-6761 del 19 de febrero de 2024, atendiendo lo plasmado en el párrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2012.

Que, de conformidad con lo anterior, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ,





"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/0 EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DE LA COMUNICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA CON OCASIÓN A PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, Y POR LA CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que se efectué publicación en el link de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío <a href="https://crq.gov.co/carteleracrq/">https://crq.gov.co/carteleracrq/</a> y/o en un lugar se acceso al público por el término de 5 días la factura electrónica de la comunicación oficio No. 2070 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024 y la factura electrónica No. SO — 6761 del 19 de FEBRERO DE 2024 por la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CTE (\$876.929), dirigida al señor JORGE MARIO VILLA MARQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.533.138, originadas con ocasión a proceso de INVESTIGACION ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el término de (5) cinco días hábiles, al señor JORGE MARIO VILLA MARQUEZ, identificado con la cc- 7.533.138, contados a partir del día siguiente de la publicación de la comunicación de la factura, en la página web y/o de la des fijación de la misma en un lugar de acceso al público, para cancelar el valor de la multa más sus intereses causado, so pena de la remisión del respectivo expediente al área de cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, tal como lo expresa el artículo 75 de la Ley de 2011.

# **PUBLÍQUESEY CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ER ARLES LOPERA SOSCUE
Director General

Proyecto: Martha Roció calderón Moreno – Contratista SAF

Revisó: Luis Fernando Velásquez Moreno – Abogado Contratista SAF

Revisó: Andrés Felipe Galeano Valencia – Coordinador Gestión de Ingen

Revisó: Andrés Felipe Galeano Valencia – Coordinador Gestion de Ingresos Aprobó: Juan Esteban Cortes Orozco - Subdirector Administrativo y Financiero





# CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA NO. NO. SO-6761 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 JUNTO CON SU OFICIO NO. 2070 DEL 20/FEBRERO DE 2024

# EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

### **HACE CONSTAR QUE:**

El día 24 de junio DE 2024, siendo las 7:30 a.m., se publica en la página web de la entidad https://crq.gov.co/cartelera-crq/ y se fija por el término de cinco (05) días, en la cartelera de acceso al público ubicado en la entrada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la factura electrónica No. SO-6761 del 19 de FEBRERO de 2024 junto con su oficio No. 2070 DEL 20/DIC DE 2024 realizado Al señor JORGE MARIO VILLA MARQUEZ, identificada con el CC.7.533.138, conforme A lo establece en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

La presente publicación se desfija a las 6:00 p.m. del día 28 de junio 2024.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO

Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Martha Roció calderón Moreno – Contratista SAF Revisó: Andrés Felipe Galeano Valencia- profesional especializado- coordinado de estión ingreso



and the second of the second o	
entre de la companya de la companya La companya de la co	



Nit. 890000447-8

Sin Pagos

TELEFONO:

Calle 19 Norte No.19-55

FAX:

749 80 21

CORREO: direccion@crq.gov.co ARMENIA

Factura Electrónica de Venta/Autorización Numeración DIAN No. 18764063003951 de 29-12-2023 autorizado del SO-6706 aSO-10000/No Responsable de IVA/No Contribuyente del Impuesto de Renta/No Obligado a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

NIT:

7533138

Señores:

VILLA MARQUEZ JORGE MARIO

Dirección:

CALLE 12 NO. 33-10

Teléfono:

3213628

Departamento: QUINDIO

Ciudad:

ARMENIA

FACTURA ELECTRÓNICA

SO-6761

Referencia de Pago:

155613

Fecha:

31 de ene. de 2024

Hasta:

20 de feb. de 2024

Fecha Vencimiento:

20 de feb. de 2024

Fecha Expedición:

19 de feb. de 2024

TOTAL A PAGAR:

\$876.929,00

Recibido

N

LUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Nº. 18764063003951 del 29/12/2023, desde SO-6706 al SO-10000

